

Medellín; 30 de abril de 2024

RESOLUCIÓN No. DESAJMEGCC24-4558

“Por medio de la cual se fija fecha y hora para audiencia de remate de bien inmueble”

Proceso No. 05001129000020190126200

La Abogada Ejecutora de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial, y

CONSIDERANDO

Que el JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO 001 DE MEDELLÍN, mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2019, impuso un(a) MULTA al señor CRISTIAN CAMILO AREIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1036615780, por el valor de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 1.054.676.700,00).

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012, cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo y según el Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las obligaciones impuestas a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que la abogada ejecutora de La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inició el proceso administrativo de cobro coactivo radicado bajo el No. 050011290000-20190126200.

Que mediante resolución No. DESAJMEGCC22-6319 de fecha 30 de agosto de 2022, se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001-

853148 ubicado en la Transversal 40 A sur # 63 – 105 interior 625 (Dirección Catastral), del Municipio de Medellín – Antioquia, de propiedad en común y proindiviso del señor CRISTIAN CAMILO MEJIA AREIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036615780.

Que mediante resolución Nro. DESAJMEGCC22-9237 de fecha 28 de octubre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso en mención, resolución que fue notificada al sancionado de forma personal el día 16 de noviembre de 2022.

Que el día 02 de mayo de 2023, se ejecutó diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-853148, ubicado en la Transversal 40 A sur # 63 – 105 interior 625 (Dirección Catastral), del Municipio de Medellín – Antioquia; de propiedad en común y proindiviso con un porcentaje correspondiente al 50% del señor CRISTIAN CAMILO MEJIA AREIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036615780; quien actúa en calidad de deudor en el presente proceso administrativo de cobro coactivo.

Que mediante resolución No. **DESAJMEGCC24-2765** de fecha 12 de marzo de 2024, se fijó un nuevo avalúo del bien inmueble antes descrito, atendiendo a una nueva certificación expedida por la Secretaria de Gestión y Control Territorial - Subsecretaria de Catastro del municipio de Medellín, de fecha 13 de febrero del año 2024 en la que se certificó un avalúo total del 100% del bien inmueble en mención por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 120.467.000,00).

Que, de conformidad con el literal “a” del artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional y, el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012, los cuales disponen que el valor del avalúo será igual al avalúo catastral incrementado en un 50%; el nuevo avalúo del 100% del inmueble citado correspondió a un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 180.700.500,00), dando como resultado un nuevo avalúo fijado en la resolución No. **DESAJMEGCC24-2765** de fecha 12 de marzo de 2024 para el 50% de propiedad del deudor el señor CRISTIAN CAMILO MEJIA AREIZA identificad con cédula de ciudadanía No. 1036615780; por valor de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 90.350.250,00).

Que mediante resolución No. DESAJMEGCC24-3659 de fecha 5 de abril de 2024, se aprobó el avalúo mencionado; una vez superado el termino de los diez (10) días del traslado del avalúo al deudor, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario, literal (d), segundo inciso.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente programar audiencia de remate dentro del presente proceso, razón por la que la abogada ejecutora de La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – FIJAR FECHA Y HORA para la celebración de audiencia de remate del derecho correspondiente al 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-853148, ubicado en la Transversal 40 A sur # 63 – 105 interior 625 (Dirección Catastral) del Municipio de Medellín – Antioquia, de propiedad del señor CRISTIAN CAMILO MEJIA AREIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1036615780; quien actúa en calidad de deudor en el presente proceso; la mencionada audiencia de remate tendrá lugar el día 29 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m., mediante la plataforma de comunicación simultánea “Microsoft Teams”.

PARÁGRAFO: La audiencia antes descrita será ejecutada de forma virtual mediante la plataforma de comunicación simultánea “Microsoft Teams”, y de forma presencial en las oficinas de cobro coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicadas en la carrera 52 # 43- 36 Pasaje Comercial Eléctrico La Estación, Local 218 de la Ciudad de Medellín en el evento de no contar con medios digitales para acceder.

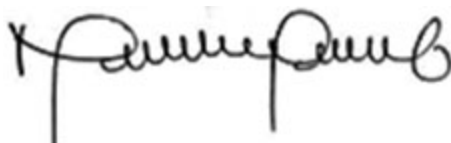
ARTÍCULO SEGUNDO. – Determinar como base de licitación en el presente remate el valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 63.245.175,00), esto es el 70% del avalúo del 50% del bien inmueble objeto de remate, el cual se determinó por valor de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 90.350.250,00).

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese esta resolución a los interesados según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MILENA LOAIZA BAENA
Abogada Ejecutora

dmilenal Consecutivo Sigobius **DESAJMEGCC24-4558**

